



CONSTANCIA N° 048

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 063, PRESENTADA POR DOÑA: **CRISTINA YARASCA CHOQUE DE HUAMANI**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **06931300**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **119** DE:

COMPRA – VENTA E INDEPENDIZACION, HECHA POR: **JUAN DE LA CRUZ ESPINOZA T.** A FAVOR DE: **CRISTINA YARASCA CHOQUE**, CON FECHA 25 DE ABRIL DE 2000, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 240 AL 241 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 2000 - 2001, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **CRISTINA YARASCA CHOQUE DE HUAMANI** CON DNI. N° **06931300**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 07 DE FEBRERO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2022 10:04:40-0500

R.E.D.L.C.M.



FIRMA
DIGITAL

ARREGLO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES DE QUE DOY FE, I -
ME ENTREGARON UNA MINUTA DE COMPRA-VENTA E INDEPENDIZACIÓN, FIDEL-
MADA PARA QUE SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MISMA QUE ARCHIVO
EN SU RESPECTIVO LEGAJO BAJO EL NÚMERO: 109, I CUYO TENOR LITE-
RAL ES COMO SIGUE: M I N U T A .- SEÑOR NOTARIO: SRVASE Ud.,
EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA-
VENTA E INDEPENDIZACIÓN, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DOÑA CRISTI-
NA YARASCA CHAQUE DE HUAMANÍ CON LE: 06931300, CON DOMICILIO EN
LA AV. VIENA # 746, DISTRITO DE LA TINGUIÑA, DE OCUPACIÓN COSTU-
RERA, CASADA CON DON AGAPITO HUAMANI LICAS, EN CALIDAD DE COMPRA-
DORA Y DE LA OTRA PARTE DON JUAN DE LA CRUZ ESPINOZA TICLLAHUACU-
CA, SOLTERO, ING. AGRÓNOMO, CON DOMICILIO EN EL CONJUNTO HABITA-
CIONAL LA ANGOSTURA, BRA. ETAPA 1-16, EN CALIDAD DE VENDEDOR BA-
JO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: - - - - -
P R I M E R O .- EL VENDEDOR ES PROPIETARIO DE UN LOTE DE TERRE-
NO UBICADO EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, CON UN ÁREA DE 3.000
HÁS., CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: - -
POR EL NORTE, CON 300 M.L. CON TERRENOS ERIZAZOS DEL ESTADO, - -
POR EL SUR, CON 300 M.L. CON TERRENOS ERIZAZOS DEL ESTADO, - -
POR EL ESTE, CON 100 M.L. CON TERRENOS ERIZAZOS DEL ESTADO, - -
POR EL OESTE, CON 100 M.L. CON TERRENOS ERIZAZOS DEL ESTADO, BIEN
QUE LO ADQUIRIÓ DE SU ANTERIOR PROPIETARIO, POR ESCRITURA DEL
14 DE JUNIO DEL AÑO EN CURRO, POR ANTE EL NOTARIO DR. ROQUE VOS-
COSO CALLEYA INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS EN LA FICHA N.
954 y C.U. 010102, AS. 2-C, DE LOS REGISTROS DE PROPIEDAD DE ION-
S E G U N D O .- SOBRE EL TERRENO DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTE-
RIOR EL VENDEDOR, MIENE EJECUTANDO UN PROGRAMA DE VIVIENDA INI-
CIAL DE REHABILITACIÓN URBANA, LA MISMA QUE HA SIDO APROBADO POR
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 434-00-ND/16 DEL 24 DE FEBRERO DEL
2000, POR ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA, E IS



DOSCIENTOS CUARENTIUNO

CORPORANDO EL ÁREA DE TERRENO, A LA ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA POR SER COMPATIBLE CON LA ZONIFICACIÓN Y PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA. TERCERO.- DENTRO DE ESTAS HABILITACIONES URBANAS SE ENCUENTRA LA MZ. A, LOTE N° 4, A INDEPENDIZÁNDOSE DEL ÁREA MAYOR DESCRITA EN LA PRIMERA CLÁUSULA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL FRENTE, CON LA AV. PANAMA CON 7 X B. L. POR EL FONDO, CON LA CALLE AJCONAYON. C. J. POR LA DERECHA, ENTRANDO CON EL LOTE N° 50 DE FRANK MENDOZA CON 18 M. L. POR LA IZQUIERDA ENTRANDO CON EL LOTE N° 31 CON 18 M. L. ZONA URBANA TOTAL DE 126 M2. CUARTO.- EL VENDEDOR POR ESTA MINUTA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPÉTUA A FAVOR DEL COMPRADORA, EL TERRENO DESCRITO EN LA SEGUNDA CLÁUSULA, POR LA SUMA DE S/ 882.00 (OCHOCIENTOS OCHENTIDOS 00/100 NUEVOS SOLES), DINERO EN EFECTIVO QUE RECIBE EL VENDEDOR COMO CANCELACIÓN DE LA VENTA, AL MOMENTO DE LA FIRMA DE ESTA MINUTA. - - - QUINTO.- EL VENDEDOR DECLARA QUE EL TERRENO OBJETO DE VENTA E INDEPENDIZACIÓN, SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVÁMEN, CARGA O MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE TIENDA A LIMITAR SU DOMINIO Y LIBRE DISPOSICIÓN DE LA COMPRADORA, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEARIMIENTO DE LEY. SEXTO.- EL TERRENO OBJETO DE VENTA E INDEPENDIZACIÓN PASA A DOMINIO Y PROPIEDAD DE LA COMPRADORA CON TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, AIRES Y USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES EN GENERAL TODO LO QUE DE HECHO O DERECHO LE CORRESPONDA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, SE DEJA CONSTANCIA QUE HAY JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE LO QUE ES MATERIA DE LA ENAJENACIÓN Y EL PRECIO CONVENIDO EN PAGAR, PUES LA META ES QUE LA VENTA SURTA TODOS SUS EFECTOS LEGALES, HACIÉNDOSE LA VENTA AD-CORPUS. LOS CONTRATANTES SE ENCUENTRAN EXONERADOS DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA Y ENAJENACIÓN.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2022 16:08:49-0500